OTRO SI No. 01
ADICION EN VALOR Y PRORROGA

CONTRATO No. 037-2024

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3.
CONTRATISTA:	CARLOS ROBERTO FAJARDO PEÑA
IDENTIFICACION:	C.C 91.204.092 DE B/MANGA.
DIRECCION:	CALLE 60 No. 21 – 45 B. PARNASO
TELEFONO:	3208475872
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA ADECUACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP No. 0078 DE FECHA 12 FEBRERO DEL 2024
VALOR ADICIONAL:	DOS MILLONES DOSCIENTOS CUENTA MIL PESOS MCTE ($2.250.000)
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICION:	CDP No. 0129 DE FECHA 21 MARZO DEL 2024.
VALOR FINAL:	SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000)
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES.
PLAZO ADICION:	QUINCE (15) DIAS.
PLAZO FINAL:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.
FECHA DE INICIACION:	23 DE FEBRERO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	06 DE ABRIL DEL 2024

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, representada legalmente por CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con cédula ciudadanía No. 91.432.584 expedida en BARRANCABERMEJA, en calidad de director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja con NIT. 890.270.948-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 002 de 01 enero del 2024 y posesionado mediante Acta No. 029 de 02 Enero del 2024, en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por CARLOS ROBERTO FAJARDO PEÑA, identificado con cédula ciudadanía No. 91.204.092 de Barrancabermeja, actuando en nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar ADICION EN VALOR Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 037-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** ADICION EN VALOR Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el día 23 febrero del 2024, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 037-2024, cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA ADECUACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA". 2) Que el valor del mencionado contrato se fijó inicialmente por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000). 3) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, fue pactado por UN (01) MES contados a partir del acta de inicio. 4) Que se suscribió acta de inicio el 23 de FEBRERO DEL 2024. 5) Que, de acuerdo a lo anterior, la fecha de finalización del mencionado contrato es el 22 de MARZO DEL 2024, es decir, que a la fecha de firma del presente Otro sí el contrato No. 037-2024, se encuentra vigente y en ejecución. 6) Que la justifica la prórroga y la adición No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 037-2024, de acuerdo a lo siguiente: Que, teniendo en cuenta el apoyo que requiere la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja al no contar con personal capacitado para la elaboración de informes y supervisión de la obra ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSFRAESTRUCTURA DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, es necesario dar continuidad al contrato No. 037-2024, para asegurar el correcto seguimiento de la obra por parte de la entidad, siendo oportuno adicionar en valor y prorroga dicho contrato. Lo cual se hace necesario el apoyo a la entidad y razón por la cual se hace necesario dar continuidad al contrato No. 037-2024, para con esto asegurar el correcto seguimiento de la obra por parte de la entidad, siendo oportuno adicionar en valor y prorroga dicho contrato. En consecuencia y teniendo en cuenta las condiciones de plazo y valor iniciales que se pactaron en el presente contrato, se hace necesario prorrogar el contrato 037-2024 suscrito con CARLOS ROBERTO FAJARDO PEÑA y adicionarlo en proporción al tiempo prorrogado de acuerdo con las mensualidades de pago inicialmente pactadas con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades asignadas. 7) Que la presente prórroga y adición se suscribe con autonomía de la voluntad de las partes, cuyo valor no excede el 50% del valor del contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8) Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente prorroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 037-2024, por el término de QUINCE (15) DIAS, esto es hasta el 06 de abril del 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 037-2024, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) MOENDA CORRIENTE, valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0129 de fecha Marzo 22 del 2024, expedido por el profesional de la División Financiera de la I.T.T.B. **CLAUSULA TERCERA:** como consecuencia de la cláusula primera de este documento, se modifica la CLAUSULA SEPTIMA del contrato inicial, la cual quedara de la siguiente forma CLAUSULA SEPTIMA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA:** como consecuencia de la cláusula segunda de este documento, se modifica la CLAUSULA OCTAVA del contrato inicial quedara de la siguiente forma CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000) MCTE. El valor total del contrato será cancelado por dos (02) pagos de la siguiente manera: UN (01) PAGO MENSUAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), previa presentación y aprobación del informe de actividades realizadas en el periodo correspondiente ante el supervisor designado y el recibo de pago de los aportes como cotizante a una EPS, a un fondo de pensiones y a riesgos laborales de conformidad con la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentario y la Ley 1562 de 2012, por el periodo contractual, Y UN (1) ULTIMO PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.250.000), previa presentación y aprobación del informe de actividades realizadas en el periodo correspondiente ante el supervisor designado y el recibo de pago de los aportes como cotizante a una EPS, a un fondo de pensiones y a riesgos laborales de conformidad con la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentario y la Ley 1562 de 2012, por el periodo contractual. **CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS**

ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 037-2024, permanecerán vigentes, y no sufren modificaciones algunas. **CLAUSULA SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente documento se requiere la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal por parte de la División Financiera de la I.T.T.B. **CLAUSULA SEPTIMA – PUBLICACIONES:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 la entidad publicará el presente documento en la página web www.colombiacompra.gov.co – EL SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Barrancabermeja a los VEINTIDOS (22) días del mes marzo de 2024.

El Contratante,

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director I.T.T.B.

El contratista,

CARLOS ROBERTO FAJARDO PEÑA
C.C. 91.204.092 DE B/MANGA